

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-RESOLUCION No **002**De **14 SEP 2020**

El Profesional Universitario con funciones de Coordinador del GIT para la Gestión en la seccional de Chimichagua, en ejercicio de sus funciones, y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 1541 del 30 de diciembre de 2019 proferida por la Dirección General de CORPOCESAR, la Ley 99 de 1993, el Decreto 1076 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que la señora Nubia Fabiana Palomino Cuadro identificada con cedula de ciudadanía N° 49.753.581." mediante oficio con fecha de radicado 03 de junio de 2020 solicitó a la Coordinación GIT para la Gestión EN LA SECCIONAL DE CHIMICHAGUA, autorización para talar 2 árboles de la especie campano ubicados en zona urbana en la Carrera 4 N°13-55 del barrio San José municipio de chimichagua por motivos de obstruir la construcción de una vivienda.

Que en fecha de 24 de Julio de 2020 se expidió auto de visita número 003, por medio del cual se inició trámite administrativo ambiental y se definió fecha de visita para el día 28 de Julio de 2020, la cual se realizó por el funcionario Ariel Villalobos Galindo/ profesional universitario, el cual el día 29 de Julio de 2020, entrego informe técnico, como resultado de dicha visita.

Que por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.9.3 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Unico Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible) , ***" Cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente que compruebe técnicamente la necesidad de talar los árboles."***

Que a la luz de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.9.4 del decreto en citas, cuando se requiera talar, trasplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva, la cual tramitará la solicitud, previa visita realizada por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico. La autoridad competente podrá autorizar dichas actividades, consagrando la obligación de reponer las especies que se autoriza talar. Igualmente, señalará las condiciones de la reubicación o trasplante cuando sea factible.

1.- ANTECEDENTES

El presente informe se origina ante la solicitud radicada el día 03 de Junio del 2020, en la oficina de la seccional chimichagua ante la coordinación GIT para la gestión de Corpocesar, presentada por la señora Nubia Fabiana Palomino Cuadro actuando como

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No. 002 De 14 SEP 2020. "Por medio de la cual se otorga autorización a la señora Nubia Fabiana Palomino Cuadro identificada con cedula de ciudadanía N° 49.753.581, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislado en zona urbana ubicado en la Carrera 4 N°13-55 del barrio San Jose, del Municipio de Chimichagua Cesar.

-----2
propietaria del lote ubicado en zona urbana en la Carrera 4 N°13-55 del barrio San José municipio de chimichagua y exponen de manera general lo siguiente:

Solicita a Corpocesar autorización para realizar aprovechamiento forestal de 2 árboles aislados de la especie campano localizado en centros urbanos, mediante erradicación de árboles los cuales interfieren con la construcción de una vivienda en el Municipio de chimichagua, departamento del cesar.

Que Mediante Auto No. 003 del 24 de Julio de 2020, emanado de la Coordinación GIT para gestión en la seccional de Chimichagua, ordena la práctica de una diligencia de inspección técnica de árboles aislados, ubicados en zona urbana en la Carrera 4 N°13-55 del barrio San José municipio de chimichagua Cesar.

2.- SITUACIÓN ENCONTRADA

Durante el día 28 de Julio de 2020, me traslade a la dirección Carrera 4 N°13-55 del barrio San José zona urbana del municipio de chimichagua Cesar, en cumplimiento a lo ordenado en el auto 003 de 24 de Julio de 2020 con el fin de inspeccionar y evaluar la ubicación, el estado fitosanitario y el desarrollo de los árboles objetos de solicitud para ser intervenidos con erradicación, ya que por su ubicación interfieren con la construcción física de obras civiles y emitir concepto técnico frente a la solicitud de intervención forestal de árboles aislados ubicados en centros urbanos, que se ha presentado a la entidad.

Durante la diligencia de inspección técnica se pudo verificar la existencia de dos (2) árboles solicitados para erradicación, conformado por una (1) especies.

En el recorrido de evaluación visual a los árboles de las especies a intervenir, se detectaron que son arboles nuevos de la especie campano que nacieron y crecieron de manera desproporcionada en el lote en mención y al momento de la visita se encontró que estos presentan hendiduras o fisuras en su tallo principal además, interfieren con la construcción de una vivienda familiar.

Como se puede evidenciar en los registros fotográficos a continuación:



FotoN°1.Inspección de árboles de especie de campano Carrera 4 N°13-55 del barrio San José

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No. **002** De **14 SEP 2020** "Por medio de la cual se otorga autorización a la señora Nubia Fabiana Palomino Cuadro identificada con cedula de ciudadanía N° 49.753.581, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislado en zona urbana ubicado en la Carrera 4 N°13-55 del barrio San Jose, del Municipio de Chimichagua Cesar.

3



Fotos N° 2 Daños en la corteza y fuste e interferencia de árboles con construcción de vivienda.

Las características de los árboles a intervenir se describen en la siguiente tabla:

N° de árbol	Nombre común	Nombre científico	DAP	HT	AB	Vol. T en M3	Coordenadas		observaciones
1	campano	Samanea saman	0.92	15	0.664	7.0716	09°15'27"N	-73°-48-30."	Erradicación
2	campano	Samanea saman	1.075	14	0.907	9.0218	09°15'27"N	-73°-48-31"	Erradicación
	Área Basimétrica				1.571				
	Volumen total en M3					16.084			

Tabla N°1 INVENTARIO FORESTAL DE LOS ARBOLES A ERRADICAR EN LA CARRERA 4 N°13-55 DEL BARRIO SAN JOSÉ CHIMICHAGUA-CESAR.

El volumen total de los dos (2) árboles a erradicar es de dieciséis coma cero ochenta y cuatro (16.084m3) metros cúbicos. El área basal o bisimétrica de los dos (2) árboles a erradicar corresponde a uno coma cinco setenta y uno (1.571 m2) metros cuadrados, equivalente a 0,0001571 ha.

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
.-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No. 002 De 14 SEP 2020. "Por medio de la cual se otorga autorización a la señora Nubia Fabiana Palomino Cuadro identificada con cedula de ciudadanía N° 49.753.581, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislado en zona urbana ubicado en la Carrera 4 N°13-55 del barrio San Jose, del Municipio de Chimichagua Cesar.

Con relación al **historial** de estos árboles corresponde a siembras realizadas por los propietarios del lote, algunos de ellos sembrado sin criterio técnico, a los cuales no se les dio manejo adecuado acorde a las podas de mantenimiento la cual fue perceptible al momento de la visita ya que se encontraba crecimiento excesivo en su altura total, con bifurcaciones, con ramas desproporcionadas y presencia de parasitas en su fuste entre otros.

Culturalmente, estas especies, no representa ningún arraigo o referente cultural marcado por los asentamientos del sector, son árboles comunes sin ningún tipo de importancia endémica o singularidad especial.

En lo que respecta con lo **paisajístico**, estos árboles presentan defectos físicos, morfológicos y estructurales, características estas que, limitan el paisaje con carencia de estética en sus estructuras arbóreas.

El volumen resultante de este aprovechamiento forestal de árboles aislados en centros urbanos, productos de erradicación, no se cobra la tasa compensatoria, porque los árboles aprovechados no hacen parte de bosques naturales, o relictos de bosques naturales.

3.- CONCLUSIONES

Teniendo en cuenta la situación encontrada y descrita en el punto 2 de este informe, técnicamente se concluye lo siguiente:

3.1.-Se atendió solicitud para la intervención forestal de dos (2) arboles aislados conformados por una especie, ubicados en la construcción de una vivienda familiar carrera 4 N°13-55 barrio San José en chimichagua Cesar Presentada por el señora Nubia Fabiana Palomino Cuadro actuando como propietaria del lote ubicado en zona urbana en carrera 4 N°13-55 barrio San José jurisdicción del municipio de chimichagua.

3.2.- En el recorrido de evaluación se observó en los árboles de las especies a intervenir, defectos visibles como, crecimiento excesivo de su parte foliar y altura total lo cual causaba peligro con las líneas eléctricas de la zona, también interfería con la construcción de obras civiles es decir con una vivienda familiar.

3.3.- Se inspeccionaron los dos árboles a erradicar, por su ubicación, interfieren con la construcción de obras civiles del diseño general del proyecto, motivo por el cual existe la necesidad de sus erradicaciones.

3.4.- Las características de los árboles a erradicar se describen en la tabla No.1 de este informe.

3.5.- Para la erradicación de los árboles se tendrá en cuenta que el procedimiento se haga técnicamente, aplicando desrame adecuado para no causar daños físicos y estructurales a los árboles vecinos que no van a ser talados.

3.6.-El volumen total de los árboles a erradicar es de dieciséis coma cero ochenta y cuatro (16.084m³) metros cúbicos. Conformados por dos (2) árboles aislados y por una (1) especies, ubicados carrera 4 N°13-55 barrio San José en chimichagua Cesar.

3.7.- La reposición de los árboles a erradicar se harán en relación uno a tres, es decir, sembrar tres árboles por cada uno erradicado. En total se repondrán seis (6) árboles, los

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No. **002** De **14 SEP 2020**. "Por medio de la cual se otorga autorización a la señora Nubia Fabiana Palomino Cuadro identificada con cedula de ciudadanía N° 49.753.581, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislado en zona urbana ubicado en la Carrera 4 N°13-55 del barrio San Jose, del Municipio de Chimichagua Cesar.

-----5
cuales deben tener al momento de la siembra un tamaño mínimo de un (1 m) metros, un fuste principal recto, el árbol ya plantado, el tallo debe permanecer verticalmente, de tal manera que, no necesite testigo en lo posible. La distribución de las ramas debe comenzar a las tres cuartas partes del tallo, y normal desarrollo. El diámetro del cepellón de la bolsa debe guardar estrecha relación con el diámetro de la copa del árbol para su estabilidad mecánica, y tener buen estado fitosanitario.

3.8.- Los árboles deben ser plantados en la zona de influencia del proyecto, para lo cual informarán a Corpocesar previamente, para revisar técnicamente el proceso de selección de los árboles en vivero, observar las dimensiones de los huecos (0,40 m x 0,40 m x 0,40) m, conformación del sustrato y estado fitosanitario de los árboles a sembrar. Si del total de los árboles a plantar sobran, el autorizado solicitará a Corpocesar que le indique adonde plantar los árboles restantes.

3.9.- La relación de reposición de los árboles está en concordancia con lo dispuesto en el manual de compensaciones del componente Biótico, relacionados en el numeral 6.2.2, sobre el aprovechamiento de árboles aislados, y adoptado por la resolución No. 256 del 22 de febrero de 2018, emanada del ministerio de ambiente y desarrollo sostenible.

3.10.- Los árboles a reponer deben ser de especies recomendadas para la arborización urbana teniendo en cuenta el espacio disponible, para seleccionar la especie nativa o naturalizada adecuada al sitio, tal como: Mamón Cotoprix (*Melicoccus Oliviformis*), Mango (*Mangifera indica*), Cañahuat (Handroanthus Chrysanthus), Corazón fino (*Platymiscium pinnatum*), Carreto (*Aspidosperma polyneuron*), Roble (*Tabebuia Rosea*), Puy (*Tabebuia Serratifolia*), Olivo Santo (*Capparis odoratissima*), entre otras especies nativas.

3.11.- Por todo lo anteriormente descrito, existen causales y la necesidad de realizar las erradicaciones de los dos árboles relacionados en la tabla N° 1 del presente informe.

3.12.- Los árboles que reemplazarán a los erradicados se establecerán a una distancia de seis (6 m) entre árboles, para especies excurrentes, y de ocho (8 m) entre árboles, para especies decurrentes.

4.- CONCEPTO

En virtud de todo lo anterior se emite concepto técnico positivo para autorizar intervención forestal de árboles aislados en centros urbanos, consistente en la erradicación de dos (2) árboles. Los individuos están conformados por una (1) especies, y se detallan en la tabla No.1 de este informe. Todo esto se evidencia en carrera 4 N°13-55 barrio San José en chimichagua Cesar.

De acuerdo al análisis realizado a las coordenadas: 09°15'27"N, -73°-48-30" del barrio San José del municipio de chimichagua cesar . Se encuentra fuera de áreas protegidas y de zona de reserva forestal de ley segunda de 1959, pero dentro de territorio de línea negra.

5.- OBLIGACIONES

En el acto administrativo mediante el cual se autorice la intervención forestal, se sugiere imponer al autorizado las siguientes obligaciones:

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

-CORPOCESAR-

002

14 SEP 2020

Continuación Resolución No. 002 De _____ "Por medio de la cual se otorga autorización a la señora Nubia Fabiana Palomino Cuadro identificada con cedula de ciudadanía N° 49.753.581, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislado en zona urbana ubicado en la Carrera 4 N°13-55 del barrio San Jose, del Municipio de Chimichagua Cesar.

-----8
El autorizado debe responder por el cuidado y mantenimiento de los árboles sembrados por un periodo no inferior a un (1) año, de tal manera que se garantice la recuperación y buen desarrollo de los mismos. **Árbol que se muera deberá ser repuesto.**

El autorizado debe responder por los daños que pueda ocasionar a terceros al momento de la intervención forestal de erradicación de los árboles autorizados, sobre todo en lo relacionado con los transeúntes, vehículos y conductores eléctricos (redes de energía, telefonía y televisión por cable).

1. El autorizado debe hacer reposición inmediata de los árboles a erradicar. La erradicación de los árboles, tienen un impacto ambiental negativo (climático y paisajístico) inmediato, por lo que, la medida de mitigación (reposición) debe ser de inmediata respuesta para mitigar los efectos negativos del impacto que causará la actividad de erradicación.
2. Los arboles a plantar por la reposición deben ser de especies recomendadas para la arborización urbana teniendo en cuenta el espacio disponible para seleccionar la especie nativa naturalizada, adecuada al sitio: Mamon Cotoprix, (Melicoccus Oliviformis) , Mango (Mangifera indica), Cañahuate (Tabebuia Chrysantha), Corazón Fino, (Platymiscium Pinnatum), Carreto (Aspidosperma Polyneuron), Roble (Tabebuia Rosea), Puy (Tabebuia Serratifolia), Olivo Santo (Capparis odoratissima).
3. Los árboles de la reposición se deberá plantar por parte del autorizado en el área de influencia en la Carrera 4 N°13-55 del barrio San José en chimichagua Cesar.
4. El Autorizado deberá abstenerse de podar o erradicar árboles que no se encuentren relacionados en el Inventario Forestal y sin contar el respectivo permiso y/o autorización otorgada por la Autoridad Ambiental.
5. El Autorizado deberá Someterse a las actividades de control y seguimiento realizados por la Corporación.
6. El autorizado debe hacer la disposición final de inmediato de los productos de la erradicación (tallos, ramas y hojas) en sitios autorizados, evitando que estos sean depositados en lugares que obstaculicen el tráfico vehicular y peatonal
7. El autorizado debe abstenerse de realizar quema del material vegetal resultante de la actividad de tala.
8. El autorizado debe tramitar ante las autoridades competentes, los permisos y autorizaciones que se requieran y que no sean de índole ambiental.
9. El autorizado debe adoptar las medidas de prevención necesarias para evitar daños sobre personas o bienes.
10. El autorizado deberá adelantar la actividad con personas idóneas, con herramientas apropiadas y en buen estado y efectuar la adecuada disposición final de desechos.
11. El autorizado debe utilizar las señalizaciones correspondientes, las herramientas adecuadas y en buen estado y los implementos de seguridad y protección personal para las personas encargadas de realizar los trabajos de poda y demás, Mantener todas las medidas de señalización, de control en el sitio de la tala , de seguridad en altura e industrial pertinentes.

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No. **002** De **14 SEP 2020**. "Por medio de la cual se otorga autorización a la señora Nubia Fabiana Palomino Cuadro identificada con cedula de ciudadanía N° 49.753.581, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislado en zona urbana ubicado en la Carrera 4 N°13-55 del barrio San Jose, del Municipio de Chimichagua Cesar.

6.- RECOMENDACIONES

Para la erradicación de los árboles, se debe tener en cuenta los elementos de protección personal para prevenir accidentes de trabajo.

Mantener todas las medidas de señalización, de seguridad en altura e industrial pertinentes en el sitio de trabajo de las actividades de erradicación.

Previamente se debe realizar una amplia socialización de la actividad de erradicación de los árboles, a miembros de la comunidad y sus representantes de las juntas de acción comunal de los barrios del área cercana y a los medios de información hablada y escrita.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Otorgar autorización a la Señora Nubia Fabiana Palomino Cuadro identificada con cedula de ciudadanía N° 49.753.581.", para efectuar intervención forestal sobre árbol aislado en zona urbana del Municipio de Chimichagua Cesar, consistente en la erradicación de dos árboles de la especie campano por afectar la construcción de una vivienda e interferir con líneas de alta tensión, relacionado en la tabla 1 del presente informe, además el árbol presenta cortes irregulares en algunas ramas, ocasionando deterioro y enfermedades en el sistema arbóreo. Los árboles se encuentra ubicados en la Carrera 4 N°13-55 del barrio San Jose en chimichagua Cesar. Georreferenciado con su respectiva coordenada del sistema Magna sirgas WGS84.

ARTICULO SEGUNDO: La presente autorización se otorga por un término de seis (6) meses contados a partir de la ejecutoria de esta Resolución. En caso de requerirse prórroga esta deberá solicitarse antes del vencimiento del término de la autorización.

ARTÍCULO TERCERO: Imponer a la Señora Nubia Fabiana Palomino Cuadro identificada con cedula de ciudadanía N° 49.753.581, las siguientes obligaciones:

Cumplir con el régimen de tasas de aprovechamiento forestal, en el evento en que resulte legalmente necesario, a la luz de lo establecido en el decreto 1390 del 2 de agosto de 2018. Expedido por el Ministerio de Ambiente y desarrollo Sostenible MADS.

Erradicar única y exclusivamente los árboles aislados indicados en el concepto técnico y en la tabla No 1 de este acto administrativo.

El autorizado de la erradicación debe hacer la reposición de los árboles a erradicar en relación uno a cinco, es decir sembrar cinco árboles por cada uno erradicado; en total serán diez (10) árboles a reponer. Los cuales deben tener al momento de la siembra un tamaño mínimo de uno (1 m) metros, un fuste principal recto y normal desarrollo, el tallo debe permanecer verticalmente de tal manera, que no necesite testigo, el diámetro del cepellón de la bolsa debe guardar estrecha relación con el diámetro de la copa para su estabilidad, buen estado fitosanitario, ser plantados en zonas verdes.

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No. **002** De **14 SEP 2020**. "Por medio de la cual se otorga autorización a la señora Nubia Fabiana Palomino Cuadro identificada con cedula de ciudadanía N° 49.753.581, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislado en zona urbana ubicado en la Carrera 4 N°13-55 del barrio San Jose, del Municipio de Chimichagua Cesar.

5.1.- Intervenir única y exclusivamente los árboles aislados indicados en el concepto técnico y en la tabla 1, numeral 2 de este informe. Para lo cual informará a Corpocesar previamente y así revisar técnicamente el proceso de erradicación.

5.2.- **El autorizado de la erradicación debe hacer la reposición de los árboles a erradicar en relación uno a cinco, es decir sembrar cinco árboles por cada uno erradicado; en total serán cinco (5) árboles a reponer.** Los cuales deben tener al momento de la siembra un tamaño mínimo de uno (1 m) metros, un fuste principal recto y normal desarrollo, el tallo debe permanecer verticalmente de tal manera, que no necesite testigo, el diámetro del cepellón de la bolsa debe guardar estrecha relación con el diámetro de la copa para su estabilidad, buen estado fitosanitario, ser plantados en zonas verdes.

5.3.- El autorizado debe responder por los daños que pueda ocasionar a terceros al momento de la intervención forestal de erradicación al árbol autorizado, sobre todo con lo relacionado con los transeúntes, vehículos y conductores eléctricos (redes de energía, telefonía y televisión por cable). **El autorizado debe hacer reposición inmediata de los árboles a erradicar.** La erradicación de los árboles, tienen un impacto ambiental negativo (climático y paisajístico) inmediato, por lo que, la medida de mitigación (reposición) debe ser de inmediata respuesta para atenuar los efectos negativos del impacto que causará la actividad de erradicación.

5.4.- los árboles que reemplazarán al erradicado se establecerán a una distancia adecuada y en los sitios seleccionados por el permisionario y concertados con Corpocesar. Las nuevas especies que remplazaran a la erradicada deben ser recomendada para la arborización urbana, teniendo en cuenta el espacio disponible para seleccionar la especie nativa o naturalizada, adecuada al sitio, como: Mamón Cotoprix (*Melicoccus Oliviformis*), Mango (*Mangifera indica*), Cañahuate (*Tabebuia Chrysantha*), Corazón fino (*Platymiscium pinnatum*), Carreto (*Aspidosperma polyneuron*), Roble (*Tabebuia Rosea*), Puy (*Tabebuia Serratifolia*), Olivo Santo (*Capparis odoratissima*), entre otras.

5.5.- **Realizar Previamente a la intervención forestal una amplia socialización de las actividades de erradicación a miembros del barrio y sus representantes por los medios de información hablada y escrita.**

5.6.- Los árboles de la reposición se plantarán en el área de influencia de la en calle 12 con carrera 12 del barrio Antonio Nariño en chimichagua Cesar, teniendo en cuenta la cantidad y según la distancia de siembra o establecimiento, Corpocesar podrá señalar los sitios, cuando el área sea insuficiente debido a la densidad de siembra.

5.7.- El autorizado debe responder por el cuidado y mantenimiento de los árboles sembrados por un periodo no inferior a un (1) año, de tal manera que se garantice la recuperación y buen desarrollo de los mismos. **Árbol que se muera deberá ser reemplazado inmediatamente.**

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No. **002** De **14 SEP 2020**. "Por medio de la cual se otorga autorización a la señora Nubia Fabiana Palomino Cuadro identificada con cedula de ciudadanía N° 49.753.581, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislado en zona urbana ubicado en la Carrera 4 N°13-55 del barrio San Jose, del Municipio de Chimichagua Cesar.

- 9
12. El Autorizado debe utilizar Motosierra, serrote curvo, pértiga o garrocha, tijeras Manuales (Mango Largo y corto), pinzas especiales, machete para picar residuos de la erradicación y deben estar afiladas para que las superficies cortadas queden lisas, sin bordes estropeados y sin cortezas rezagadas, teniendo en cuenta los criterios técnicos de poda.
 13. El autorizado Previamente a la erradicación debe realizar una amplia socialización de la actividad de poda del árbol a miembros de la comunidad y sus representantes de las juntas de acción comunal de los barrios del área y a los medios de información hablada y escrita.

ARTÍCULO CUARTO: Los productos que se obtengan de la autorización aquí contenida no podrán comercializarse.

ARTICULO QUINTO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en este acto administrativo o la pretermisión de normas ambientales originará las medidas preventivas o el régimen sancionatorio que la ley ambiental consagra.

ARTICULO SEXTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

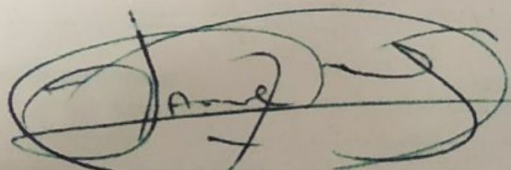
ARTICULO SEPTIMO: Publíquese en el Boletín Oficial de CORPOCESAR.

ARTICULO OCTAVO: Notifíquese a la Señora Nubia Fabiana Palomino Cuadro identificada con cedula de ciudadanía N° 49.753.58.

ARTICULO NOVENO : Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante este despacho, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Chimichagua a los veinte siete (27) días del mes de agosto de 2020

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



ARIEL VILLALOBOS GALINDO
Coordinador GIT Para La Gestión de la Seccional Chimichagua.

Expediente: CGSCH 003 – 2020.